



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0446

NEUQUÉN, 22 DIC 2003

VISTO; el Expediente N° 02589/03; y,

CONSIDERANDO:

Que, por dicho expediente la Secretaría de Investigación solicita la aprobación del Reglamento de Becas de Iniciación en la Investigación para alumnos universitarios;

Que es obligación de la Universidad formar profesionales idóneos para cubrir sus propios cuadros y las necesidades generales de la región y del país.

Que la dinámica de los cambios en la actualidad, exige niveles de competitividad cada vez superiores en el campo de la ciencia y el campo laboral;

Que es necesario que nuestros alumnos tengan la posibilidad de adecuarse a estos movimientos, insertándose en proyectos de investigación en los últimos años de sus carreras;

Que existe un Programa de Becas Graduado de Iniciación y Becas Graduado de Perfeccionamiento, a cuyos concursos pueden presentarse, en caso de optar por la carrera en investigación;

Que la Secretaría de Investigación elaboró en conjunto con el Consejo de Investigación un proyecto de reglamento;

Que la Comisión de Investigación y Extensión emitió despacho aconsejando aprobar el Reglamento de Becas de Iniciación en la Investigación para alumnos universitarios en los términos propuestos por la Secretaría de Investigación, estableciendo la opción de presentación a este Programa de becas para cada alumno, por única vez;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho aconsejando aprobar el Reglamento de Becas de Iniciación en la Investigación para alumnos universitarios, incorporando el rendimiento académico durante la beca, como un elemento más a presentar en los informes del becario;

Que, el Consejo Superior en su sesión ordinaria de fecha 27 de Noviembre de 2003, aprobó por mayoría el Reglamento de Becas de Iniciación en la Investigación para alumnos universitarios;

Por ello:

su **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**

ORDENA:

Q



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0446

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento de Becas de Iniciación en la Investigación para alumnos Universitarios, en los términos establecidos en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°: Establecer que la opción de presentación a este Programa de Becas para cada alumno sea por única vez.

ARTICULO 3°: Incorporar el rendimiento académico durante el período de la beca, como un elemento más para presentar en el informe del becario.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Silvia HORNE
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

Dra. Ana María Pechén de D'Angelo
RECTORA
Universidad Nacional del Comahue



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

0446

ORDENANZA N°

ANEXO I

REGLAMENTO DE PROGRAMA DE BECAS DE INICIACIÓN EN LA INVESTIGACION PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

I. Disposiciones Generales

Artículo 1°: Este Programa tiene por objetivo otorgar anualmente Becas de Iniciación en la Investigación para Alumnos de carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional del Comahue, a fin de iniciar a los beneficiados en la generación y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos, y de alentar la incorporación y formación de recursos humanos altamente calificados, a la investigación y docencia, brindándoles posibilidades favorables para su futura competitividad e inserción laboral.

Artículo 2°: Quienes accedan a estas becas deberán incorporarse a los proyectos de investigación aprobados o previamente reconocidos por la Secretaría de Investigación de la Universidad, con una carga horaria de 12 horas semanales.

Artículo 3°: A los efectos del financiamiento del sistema, los estipendios serán fijados anualmente por la Secretaría de Investigación con el asesoramiento del Consejo de Investigación.

Artículo 4°: La Secretaría de Investigación, con el asesoramiento del Consejo de Investigación, será la encargada de la resolución de los concursos y fijará un orden de mérito. Se comunicarán los resultados del concurso a los postulantes favorecidos, los que tendrán un plazo perentorio de diez (10) días, a contar desde la fecha de notificación del resultado, para comunicar a la Secretaría la aceptación o rechazo de la misma. Comunicará también los resultados a sus directores y a la unidad académica que correspondiere

II - De los Aspirantes

Artículo 5°: Los aspirantes a la obtención de becas, deberán presentar una solicitud de inscripción dirigida al Sr/a. Rector/a de la Universidad Nacional del Comahue, en los términos establecidos en los formularios oficiales correspondientes, debidamente cumplimentados en todas sus partes. La solicitud deberá ser suscripta, por el postulante, por el director de beca propuesto, por el Director del Proyecto al cual se adscribe y por el responsable de la Unidad Académica en la que realizará sus tareas. En todos los casos, la solicitud será avalada por el Secretario de Investigación de la Unidad Académica respectiva.

Artículo 6°: Los aspirantes a becas de esta categoría deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) tener el 70% de la carrera aprobada
- b) no tener cumplidos los 28 años de edad al momento de presentar la solicitud.

82

69



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

0446

ORDENANZA N°

- c) Presentar la solicitud y los formularios correspondientes. El plan de tareas a desarrollar deberá estar incorporado a un proyecto de investigación aprobado o previamente reconocido por la Secretaría de Investigación de la Universidad Nacional del Comahue.
- d) Presentar un certificado de buena salud.
- e) Presentar certificado analítico de los estudios en curso
- f) Presentar certificado de los antecedentes que declare en la solicitud.
- g) Presentar dos referencias que informen sobre las cualidades intelectuales del aspirante, suscriptas por docentes universitarios de reconocida experiencia científica o académica y preferentemente en el área objeto de la beca.
- h) Plan de estudios completo de la carrera en curso.

ARTICULO 7º: Para la adjudicación de las becas se considerarán:

1.- Las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria, la duración de la Carrera y la regularidad de los estudios. Otros estudios afines. Referencias

2.- Antecedentes

- a) Antecedentes docentes universitarios (Ayudante de segunda)
- b) Participación en proyectos de investigación y extensión
- c) Trabajos de seminarios o monografías
- d) Cursos
- e) Idiomas
- f) Reuniones Científicas
- g) Pasantías
- h) Otros

3).- Plan de tareas y lugar de trabajo

- a) Tareas de investigación y originalidad de la propuesta, cronograma de su desarrollo y adecuación del plan de trabajo al proyecto de investigación al cual se adscribe.
- b) Adecuación de la propuesta a los objetivos de la beca
- c) Trayectoria del director en la línea de formación propuesta
- d) Lugar de trabajo propuesto.
- e) Factibilidad de la propuesta teniendo en cuenta el tiempo y los recursos disponibles.
- f) Vinculación o afinidad con la carrera que estudia.

III - De los Directores

Artículo 8º: El director deberá reunir alguno de los siguientes requisitos como mínimo:

- a) Condiciones para ser codirector de Proyectos de Investigación del Tipo I, ó

sn
@



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0446

b) Condiciones de Director de Proyectos Tipo II

En los dos casos deberá además ser integrante del proyecto de investigación al cual se incorpora el becario alumno

Artículo 9°: Son obligaciones del director:

- a) Conocer este Reglamento y cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, como así también comunicar a la Secretaría de Investigación cualquier transgresión al mismo.
- b) Avalar el plan de trabajo del becario y su estimación del plazo de ejecución del correspondiente cronograma.
- c) Dirigir/orientar al becario según los términos contenidos en el plan de trabajo.
- d) Informar a la Secretaría de Investigación por escrito cualquier dificultad que surja en el desarrollo de las tareas del becario, o cualquier incumplimiento de éste en sus tareas normales.
- e) Presentar a la Secretaría de Investigación, conjuntamente con cada informe del becario, una evaluación académica que contenga su opinión sobre:
 - El progreso del plan de trabajo del becario
 - La tarea de investigación
 - Cualquier otra actividad que a su juicio resulte relevante.La falta de esta/s evaluación/es provocará el rechazo del informe del Becario y la suspensión del cobro del estipendio. La Secretaría informará de la medida a las respectivas Unidades Académicas.
- f) Tramitará, ante su Unidad Académica, el lugar de trabajo y los elementos previstos para la tarea del becario.

IV - De los Becarios

Artículo 10°: Son obligaciones de los becarios

- a) Conocer, aceptar y cumplir todas las disposiciones de este Reglamento.
- b) Desarrollar las tareas del plan de trabajo presentado y bajo el régimen de dedicación horaria estipulado en el presente Reglamento.
- c) Presentar los informes parciales o finales en las fechas que se establezcan en cada caso, avalados por el director de beca.
- d) Poner a disposición del director de beca y de la Secretaría de Investigación toda información relativa al desarrollo de su labor como becario toda vez que le sea solicitada.
- e) Cumplir con todos los trámites administrativos en la forma y plazos que establezca la Secretaría de Investigación.

Artículo 11°: Si el becario renunciara durante el período de beca o abandonara las tareas para las cuales le fue otorgada, o si no cumpliera con algunas de las obligaciones especificadas en

m
@



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0446

el presente Reglamento, la Secretaría de Investigación podrá exigir el reintegro de las sumas que se hubieran abonado a los efectos de la beca. En caso de renuncia, el becario deberá continuar con sus actividades hasta la aceptación de la misma. La renuncia deberá ser presentada ante la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica, la cual deberá girarla a la Secretaría de Investigación de la Universidad en un plazo no mayor de 10 días, para su tratamiento en la Reunión del Consejo de Investigación siguiente a su recepción. Si no se presentara la renuncia en la forma mencionada, se interpretará como un abandono de tareas. El abandono y el incumplimiento serán considerados una falta grave.

Artículo 12°: La Secretaría de Investigación podrá cancelar la beca por los siguientes motivos:

- a) Incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en este Reglamento.
- b) La no presentación de los informes en los plazos establecidos.
- b) El inadecuado desarrollo del plan de trabajo originalmente propuesto, por causas no justificables, y que surgirán de los informes presentados por el director o del seguimiento efectuado por la Secretaría de Investigación con la opinión del Consejo de Investigación.

Artículo 13°: En los informes (parciales o finales) se expondrán los resultados alcanzados, el grado de cumplimiento del plan de trabajo y las dificultades detectadas en su desarrollo. Todo informe deberá ser acompañado por la evaluación académica del director de beca según lo establece el inc. e) del Artículo 9°.

Artículo 14°: La Universidad Nacional del Comahue no asume ningún compromiso formal de retención del beneficiario al finalizar la beca de Iniciación.

Artículo 15°: Las Becas de Iniciación para alumnos tendrán una duración máxima de veinticuatro (24) meses. Durante este período el becario deberá presentar ante la Secretaría de Investigación de la Universidad Nacional del Comahue, en los términos y plazos que ésta disponga, dos (2) informes: uno de avance y uno final. En caso de que el becario no presente el informe de avance o que éste sea no satisfactorio, se dará de baja automáticamente la beca.

Artículo 16°: En el caso que un alumno termine su carrera durante el ejercicio de la beca, la misma se dará por finalizada a fin del año en curso.

Artículo 17°: No podrán postularse al presente programa de becas quienes usufructúen o hayan usufructuado otra beca de categoría equivalente o superior, en ésta o en otra Universidad o Institución oficial o privada, nacional o extranjera. Tampoco podrán presentarse quienes hayan concluido un postgrado universitario.

Artículo 18°: La Secretaría de Investigación, con participación del Consejo de Investigación, dispondrá la resolución de cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento.

fn
cey